



### SUMARIO

#### Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

<b>Resolución 178.-</b> Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de enero de 1999, correspondientes a la Circular N° 92 del 4 de enero de 1999 .....	1
---	---

### RESOLUCION 178

#### Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de enero de 1999, correspondientes a la Circular N° 92 del 4 de enero de 1999

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 037 o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los Precios de Referencia, evitando la necesidad de someter dichos precios a ratificación mediante disposiciones internas y publicación en diarios oficiales;

Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, las Resoluciones de la Secretaría General hacen parte del ordenamiento jurídico andino; y,

Que de acuerdo al artículo 5 del Tratado citado, los Países Miembros están obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, y se comprometen, asimismo, a no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria a dichas normas o que de algún modo dificulte su aplicación;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de enero de 1999:



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.00	Carne de cerdo	<b>842</b>	(Ochocientos cuarenta y dos)
0207.14.00	Trozos de pollo	<b>506</b>	(Quinientos seis)
0402.21.19	Leche entera	<b>1 904</b>	(Un mil novecientos cuatro)
1001.10.90	Trigo	<b>146</b>	(Ciento cuarenta y seis)
1003.00.90	Cebada	<b>122</b>	(Ciento veintidós)
1005.90.11	Maíz amarillo	<b>116</b>	(Ciento dieciséis)
1005.90.12	Maíz blanco	<b>128</b>	(Ciento veintiocho)
1006.30.00	Arroz blanco	<b>322</b>	(Trescientos veintidós)
1201.00.90	Soya en grano	<b>234</b>	(Doscientos treinta y cuatro)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	<b>585</b>	(Quinientos ochenta y cinco)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	<b>691</b>	(Seiscientos noventa y uno)
1701.11.90	Azúcar crudo	<b>196</b>	(Ciento noventa y seis)
1701.99.00	Azúcar blanco	<b>265</b>	(Doscientos sesenta y cinco)

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**Artículo 3.-** Para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, se podrán utilizar las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 037 de la Secretaría General, o se efectuarán los cálculos que se es-

tablecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

**Artículo 4.-** En cumplimiento del artículo 17 de la Decisión 425, comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

JORGE VEGA CASTRO  
 Director General  
 Encargado de la Secretaría General